



CUT: 38398-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0416-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 19 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 38398-2025, que contiene el procedimiento administrativo de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de agua, solicitado por la **Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul**, representado por el señor Luis Alfonzo Sardi Coral, identificado con DNI N° 16017460, con domicilio en la Av. Guillermo Prescott Nro. 490 Urb. Country Club, distrito San Isidro, provincia Lima, región Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 14° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la ley;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de aguas naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondientes; la aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, según el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o en infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial; para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con: a) Certificación ambiental del proyecto y b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra;

Que, mediante documento signado con C.U.T. N° 38398-2025, su fecha de recepción 26 de febrero del 2025, la **Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul**, representado por el señor Luis Alfonzo Sardi Coral, identificado con DNI N° 16017460, solicitó la Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de agua, para el proyecto **“Construcción de Captación de Agua en el (la) recarga hídrica para la Unidad Productora de los Irrigación Andamarca – Presa Yanacocha, distrito de Carmen Salcedo, provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho”**;

Que, mediante el **INFORME TECNICO N° 0097-2025-ANA-AAA.PA/MARV**, su fecha 12 de mayo de 2025, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, señala que, se evaluó el expediente administrativo Reg. CUT 38398-2025 del proyecto: **“Construcción de Captación de Agua en el (la) recarga hídrica para la Unidad Productora de los Irrigación Andamarca – Presa Yanacocha, distrito de Carmen Salcedo, provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho”** solicitado por la Unidad Ejecutora 036-001634-Fondo Sierra Azul, precisando que el administrado cumplió con los requisitos exigidos según la normatividad, y se concluyó que, es procedente autorizar la ejecución de obra en fuente natural de agua del proyecto en mención, por un plazo de 75 días;

Que, mediante Informe Legal N° 0148-2025-ANA-AAA.PA/YAPS, de fecha 16 de mayo del 2025, el especialista legal, concluye que, de acuerdo a las consideraciones señaladas en la conclusión del Informe Técnico N° 0097-2025-ANA-AAA.PA/MARV, su fecha 12 de mayo de 2025, se deberá declararlo procedente dicho trámite administrativo del expediente de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, para el proyecto **“Construcción de Captación de Agua en el (la) recarga hídrica para la Unidad Productora de los Irrigación Andamarca – Presa Yanacocha, distrito de Carmen Salcedo, provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho”**, solicitado por la **Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul**, representado por el señor Luis Alfonzo Sardi Coral, identificado con DNI N° 16017460, según las consideraciones expuestas en el párrafo precedente;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, para el proyecto **“Construcción de Captación de Agua en el (la) recarga hídrica para la Unidad Productora de los Irrigación Andamarca – Presa Yanacocha, distrito de Carmen Salcedo, provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho”**, solicitado por la Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul, según el siguiente detalle:

a) Ubicación de los Vasos de almacenamiento:

FUENTEDEAGUA		UBICACIÓN DE LA CAPTACION						
		POLITICA			HIDROGRAFICA		GEOGRAFICA WG S84 ZONA 19 SUR	
TIPO	NOMBRE	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	UH	CODIGO	ESTE(m)	NORTE(m)
LAGUNA	LINTAHUAYQOCHA1	AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO	CUENCAPAMPAS	4998	616,583	8,405,817
LAGUNA	LINTAHUAYQOCHA2	AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO	CUENCAPAMPAS	4998	616,665	8,406,148

b) Obras Proyectos:

QOCHA	Dique Principal				Aliviadero Demasias					Material
	Volumen (m3)	Altura dique (m)	Longitud Dique (m)	Ancho corona (m)	Longitud (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Vertedero Frontal		
								Tipo	Margen	
LINTAHUAYQOCHA 1	20,680.70	3.05	37.30	0.30	5.30	5.00	0.60	Cresta ancha	Centro	Concreto Ciclopeo
LINTAHUAYQOCHA2	5,888.17	3.00	40.70	0.30	3.60	7.00	0.30	Cresta ancha	Centro	

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las obras, autorizadas en el artículo precedente, deberán ser ejecutadas de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en la Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales, anexa a la solicitud.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR, a la **Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul** el plazo de 75 días, para la ejecución de las obras autorizadas en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, quedando obligado la **Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul** a informar la culminación de la obra autorizada, al término del plazo otorgado en el artículo 3°.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la **Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Pampas.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pampas, la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FELIX HERNAN VARGAS CARDENAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC